

**Consejo de Derechos Humanos**41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 3 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 11 de julio de 2019****41/10. El acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del
derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible
de salud física y mental**

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano que está recogido, por ejemplo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño y, en lo referente a la no discriminación, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud también reconoce el goce del grado máximo de salud como un derecho fundamental de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social,

Recordando la resolución 32/15 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de julio de 2016, y todas las resoluciones y decisiones previas pertinentes sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental aprobadas por el Consejo, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que, entre otras cosas, establece que los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo y garantizar, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, como los servicios de salud,

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 27 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea aprobó el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, está entre los mayores desafíos y constituye un requisito indispensable para el



desarrollo sostenible, y prevé un mundo sin pobreza, hambre, enfermedades ni privaciones, un mundo en que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, con un acceso equitativo y universal a la atención de la salud y la protección social, y donde esté garantizado el bienestar físico, mental y social,

Celebrando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otros, el Objetivo 3 de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, así como sus metas específicas e interrelacionadas, como la meta 3.8, relativa al logro de la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos esenciales y vacunas seguros, eficaces, de calidad y asequibles para todos, otros objetivos y metas relacionados con la salud, y el principio rector de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás,

Celebrando también la mesa redonda convocada por el Consejo de Derechos Humanos el 8 de marzo de 2017 durante su 36º período de sesiones para intercambiar opiniones sobre las buenas prácticas y las principales dificultades respecto del acceso a los medicamentos como uno de los elementos fundamentales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental¹,

Tomando nota del informe del Grupo de Alto Nivel sobre el Acceso a los Medicamentos, convocado por el Secretario General, en el que se formularon propuestas sobre la forma de abordar la incoherencia de las políticas en el ámbito de la salud pública, el comercio, los derechos legítimos de los inventores y los derechos humanos,

Recordando la resolución 71/3 de la Asamblea General, de 5 de octubre de 2016, en que la Asamblea aprobó la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos, por la que los Jefes de Estado y de Gobierno y otros representantes subrayaron que la asequibilidad de antimicrobianos nuevos y existentes, vacunas y diagnósticos y el acceso a estos debían ser una prioridad mundial y debían tener en cuenta las necesidades de todos los países,

Recordando también la resolución 73/2 de la Asamblea General, de 10 de octubre de 2018, en la que la Asamblea aprobó la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, por la que los Jefes de Estado y de Gobierno y otros representantes se comprometieron a promover un mayor acceso a medicamentos, diagnósticos y demás tecnologías que sean asequibles, seguros, eficaces y de calidad,

Recordando además la resolución 73/3 de la Asamblea General, de 10 de octubre de 2018, en la que la Asamblea aprobó la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la lucha contra la tuberculosis, por la que los Jefes de Estado y de Gobierno y otros representantes se comprometieron a promover el acceso a medicamentos asequibles, en particular los genéricos, a fin de ampliar el acceso a tratamiento asequible de la tuberculosis,

Reafirmando la importancia de la aplicación de la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual, que figura en las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud WHA61.21 y WHA62.16 y la decisión WHA71(9), de 25 de mayo de 2018, y tiene por finalidad promover una nueva manera de concebir la innovación y el acceso a los medicamentos, así como proporcionar una base más sólida y sostenible para las actividades de investigación y desarrollo en materia de salud orientadas a las necesidades y centradas en las enfermedades que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la Hoja de Ruta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Acceso a los Medicamentos, las Vacunas y otros Productos Sanitarios 2019-2023 presentada en la 72ª Asamblea Mundial de la Salud, que reconoce que la mejora del acceso a los productos sanitarios es un reto multidimensional que requiere políticas y estrategias nacionales de carácter integral que armonicen las necesidades de salud pública con los objetivos de desarrollo económico y social, y promuevan la colaboración con otros sectores, asociados y partes interesadas,

¹ Véase A/HRC/36/19.

Reafirmando la importancia de mejorar la transparencia de los mercados de medicamentos, vacunas y otros productos sanitarios en toda la cadena de valor, y teniendo en cuenta la resolución WHA72.8 aprobada por la 72ª Asamblea Mundial de la Salud,

Profundamente preocupado por los elevados precios de algunos productos de salud y el acceso desigual dentro y entre los Estados Miembros, así como por las dificultades financieras asociadas a los precios elevados, lo que obstaculiza el progreso hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para todos,

Recordando la Declaración sobre la Atención Primaria de la Salud, aprobada en octubre de 2018 en Astana, en la que se reconoce la necesidad de abordar las ineficiencias y desigualdades que exponen a las personas a dificultades financieras por utilizar los servicios de salud garantizando una mejor asignación de los recursos para la salud y una financiación adecuada de la atención primaria de la salud, y la necesidad de trabajar para lograr la sostenibilidad financiera, la eficiencia y la resiliencia de los sistemas nacionales de salud, asignando los recursos apropiados a la atención primaria de la salud en función del contexto nacional,

Observando con preocupación que, para millones de personas de todo el mundo, el pleno disfrute en igualdad de condiciones del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental sigue siendo un objetivo distante,

Preocupado por la interrelación entre la pobreza y otros determinantes sociales y económicos de la salud y la efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y en particular por el hecho de que la mala salud puede ser tanto causa como consecuencia de la pobreza,

Reconociendo que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas tengan acceso, sin discriminación alguna, a la prestación determinada a nivel nacional de una serie de servicios de salud esenciales y necesarios de carácter promocional, preventivo, curativo, paliativo y rehabilitador, así como a medicamentos y vacunas esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que el uso de esos servicios no exponga a los usuarios a dificultades económicas, en particular a los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población,

Acogiendo con beneplácito la resolución 72/139 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2017, en la que la Asamblea decidió convocar la próxima reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, y la resolución 73/131, de 13 de diciembre de 2018, por la que la Asamblea definió su alcance, modalidades, formato y organización,

Reconociendo la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), las fundaciones filantrópicas, las instituciones académicas y de investigación y el sector privado que participan en todas las etapas de la cadena de valor de los productos farmacéuticos, incluidos la investigación y desarrollo, la fabricación, la distribución y el suministro de productos farmacéuticos, creen condiciones propicias en los planos nacional, regional e internacional para garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando que la Declaración Ministerial de Doha relativa al Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) confirma que el Acuerdo no impide ni debe impedir que los miembros de la Organización Mundial del Comercio adopten medidas para proteger la salud pública y que en consecuencia la Declaración, a la vez que reitera la adhesión al Acuerdo, afirma que este puede y debe interpretarse y aplicarse de manera que reafirme el derecho de los miembros de la Organización a proteger la salud pública y, en particular, a promover el acceso de todas las personas a los medicamentos, y además reconoce, en este contexto, el derecho de los miembros de la Organización a aprovechar plenamente las disposiciones de dicho Acuerdo que ofrecen flexibilidad a estos efectos,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del protocolo de enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC, que adapta las normas del sistema de comercio mundial a las necesidades de salud pública de las personas en los países pobres, contribuyendo así a la

realización del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en particular en lo que respecta a las poblaciones más pobres,

Lamentando la gran cantidad de personas que aún carecen de acceso a medicamentos y vacunas asequibles, seguros, eficaces y de calidad, recalcando que un mejor acceso podría salvar millones de vidas cada año y observando con profunda preocupación que en todo el mundo 2.000 millones de personas no tienen acceso a los medicamentos que necesitan, y reconociendo al mismo tiempo que la falta de acceso a los medicamentos y las vacunas es un problema que no solo afecta a las personas de los países en desarrollo, sino también a las de los países desarrollados, si bien la carga de morbilidad es desproporcionadamente elevada en los países en desarrollo,

Preocupado por la falta de acceso a medicamentos para niños de calidad, seguros, eficaces y asequibles, en las formas farmacéuticas adecuadas, y por los problemas que plantea el uso racional de los medicamentos para niños en muchos países, y por el hecho de que, en todo el mundo, los niños menores de 5 años siguen sin tener un acceso seguro a medicamentos para el tratamiento de enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluidas las enfermedades raras,

Preocupado también porque el aumento de la incidencia de las enfermedades no transmisibles constituye una pesada carga para la sociedad con graves consecuencias sociales y económicas que representa una de las principales amenazas para el desarrollo y la salud humana, y reconociendo que urge mejorar la accesibilidad a medicamentos y tecnologías seguros, asequibles, eficaces y de calidad para diagnosticar, tratar y controlar las enfermedades no transmisibles, reforzar las opciones de financiación viables y promover la utilización de medicamentos asequibles, incluidos los genéricos, así como un mejor acceso a servicios preventivos, curativos, paliativos y de rehabilitación, en particular a nivel comunitario,

Reconociendo la necesidad de abordar de forma adecuada los problemas, las lagunas, las deficiencias del mercado y las oportunidades en relación con la investigación y el desarrollo de las tecnologías de la salud, la disponibilidad y la asequibilidad para tratar, entre otras cosas, enfermedades raras y desatendidas, así como de responder al crecimiento de los nuevos desafíos, como la resistencia a los antimicrobianos, entre otras cosas, con miras a abordar adecuadamente las necesidades de salud pública y proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos, y teniendo en cuenta la necesidad de promover marcos que satisfagan las necesidades de salud pública, al tiempo que recompensan adecuadamente la innovación,

Teniendo en cuenta el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre los medicamentos contra el cáncer, en el que, en virtud de la resolución WHA70.12, se examinaron las repercusiones de los enfoques de determinación de precios, en particular en lo que respecta a la transparencia, sobre la disponibilidad y la asequibilidad de los medicamentos para la prevención y el tratamiento del cáncer,

Reconociendo con aprecio la introducción de nuevos productos farmacéuticos que ha sido posible gracias a la inversión en innovación para el tratamiento del cáncer en los últimos años, observando al mismo tiempo con gran preocupación el costo cada vez mayor para los sistemas de salud y los pacientes, y destacando la importancia de eliminar los obstáculos al acceso a medicamentos, productos médicos y tecnologías apropiadas que sean seguros, de calidad, eficaces y asequibles, para la prevención, la detección, el diagnóstico y el tratamiento del cáncer, incluida la cirugía,

Expresando profunda preocupación por los recientes brotes de patógenos altamente infecciosos con potencial pandémico, que demuestran lo vulnerables que pueden ser las poblaciones ante ellos, y en este contexto reafirmando y subrayando la importancia de investigar y desarrollar medicamentos y vacunas nuevos e innovadores y de garantizar el acceso a medicamentos y vacunas seguros, asequibles, eficaces y de calidad para todas las personas, incluidos los medicamentos nuevos e innovadores, así como de crear o fortalecer la capacidad de los sistemas de salud, incluida la atención primaria de la salud, para detectar, prevenir y dar respuesta de manera oportuna a los brotes, las epidemias, las pandemias y otras emergencias sanitarias,

1. *Reconoce* que el acceso a los medicamentos y las vacunas es uno de los elementos fundamentales para la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así como de los objetivos correspondientes de cobertura sanitaria universal y salud para todos, sin discriminación alguna, prestando especial atención a llegar primero a los más rezagados;

2. *Destaca* la responsabilidad de los Estados de garantizar el acceso de todas las personas, sin discriminación alguna, a medicamentos y vacunas, en particular medicamentos esenciales, que sean asequibles, seguros, eficaces y de calidad;

3. *Exhorta* a los Estados a que promuevan el acceso de todas las personas a los medicamentos y vacunas seguros, eficaces, de calidad y asequibles mediante, entre otras cosas, el pleno aprovechamiento de las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), que ofrecen flexibilidad a ese efecto, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la protección de la propiedad intelectual para el desarrollo de medicamentos y vacunas nuevos e innovadores, así como la preocupación que suscitan los efectos de esa protección en los precios y la salud pública;

4. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas para aplicar políticas y planes que promuevan el acceso a la prevención, el tratamiento y la atención amplios y eficaces en función de los costos para la gestión integrada de las enfermedades no transmisibles, mediante, entre otras cosas, un mayor acceso a medicamentos, vacunas, diagnósticos y otros productos de salud que sean asequibles, seguros, eficaces y de calidad, en particular aprovechando al máximo las disposiciones y las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC;

5. *Reitera* su llamamiento a los Estados para que sigan colaborando, según proceda, en la elaboración de modelos y enfoques que favorezcan la desvinculación del costo de las nuevas actividades de investigación y desarrollo de los precios de los medicamentos, las vacunas y los diagnósticos para las enfermedades que afectan principalmente a los países en desarrollo, incluidas las enfermedades tropicales emergentes y desatendidas, a fin de garantizar su accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad sostenidas y asegurar el acceso al tratamiento a todos aquellos que lo necesiten;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga ayudando a los países en desarrollo a promover el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas mediante el acceso a medicamentos, en particular los medicamentos esenciales, vacunas, diagnósticos, dispositivos médicos y otros productos de salud que sean asequibles, seguros, eficaces y de calidad, y mediante la prestación de apoyo financiero y técnico, la capacitación del personal y otras medidas de fomento de la capacidad, reconociendo al mismo tiempo que la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos recae en los Estados, y reconociendo igualmente la importancia fundamental de la transferencia de tecnologías ambientalmente idóneas en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales establecidas de mutuo acuerdo;

7. *Reconoce* los mecanismos innovadores de financiación que contribuyen a la disponibilidad de vacunas y medicamentos en los países en desarrollo, como el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, la Alianza GAVI y el UNITAID, y exhorta a todos los Estados, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos, y alienta a todos los interesados pertinentes, incluidas las empresas dedicadas a la investigación y el desarrollo, la fabricación, la importación, la distribución y el suministro de productos farmacéuticos, a que, sin dejar de preservar la salud pública de la influencia indebida que pueda ejercer sobre ella cualquier forma de conflicto de intereses, ya sea real, aparente o potencial, sigan colaborando para hacer posible un acceso equitativo a medicamentos y vacunas de calidad, seguros y eficaces que sean asequibles para todos, incluidas las personas que viven en la pobreza, los niños y otras personas en situaciones de vulnerabilidad;

8. *Alienta* la colaboración entre los Gobiernos, las organizaciones internacionales, las ONG, las instituciones académicas y de investigación, las fundaciones filantrópicas y el sector privado, y una mayor coherencia de las políticas y las acciones coordinadas mediante enfoques pangubernamentales y que incorporen la salud en todas las políticas, a fin de encontrar soluciones a los problemas de salud, como la necesidad de una labor de investigación y desarrollo orientada a la salud pública, la mejora de los marcos actuales y alternativos para recompensar adecuadamente la innovación, la fijación de precios y asequibilidad de los productos de salud, y el aprovechamiento de tecnologías, incluidas las digitales y soluciones para la salud, que sean innovadoras;

9. *Alienta* a los Estados a que, en cooperación con otros interesados, redoblen los esfuerzos tendientes a lograr un suministro continuo de productos de salud que sean de calidad, seguros, eficaces y asequibles mediante la investigación y el desarrollo orientados a satisfacer las necesidades de salud pública, para la aplicación y gestión eficientes de las normas sobre propiedad intelectual, realicen una selección de productos de salud basada en datos concluyentes y procuren obtener precios justos y asequibles, adopten medidas acertadas de gestión de las adquisiciones y la cadena de suministro, y promuevan la prescripción, la entrega y el uso racional apropiados de los productos de salud;

10. *Reconoce* la importancia de capacitar adecuadamente al personal de salud, incluidos los trabajadores sanitarios de las comunidades, mejorar la alfabetización sanitaria a fin de lograr el más alto nivel posible de salud física y mental, y reforzar la cobertura sanitaria universal;

11. *Insta* a todos los Estados, a los organismos y programas de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales competentes, especialmente la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus mandatos respectivos, y alienta a las ONG y a los interesados pertinentes, incluidas las empresas farmacéuticas, a que promuevan la innovación en la labor de investigación y desarrollo para hacer frente a las necesidades en materia de salud en los países en desarrollo, incluido el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, de calidad y asequibles, en particular con respecto a las enfermedades que afectan desproporcionadamente a los países en desarrollo, así como a los problemas derivados de la carga creciente que suponen las enfermedades no transmisibles, teniendo en cuenta la Estrategia Mundial y el Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Salud;

12. *Invita* al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental a que, mientras sigue examinando las múltiples maneras de hacer plenamente efectivo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, continúe teniendo muy presente la dimensión de derechos humanos del acceso a los medicamentos y las vacunas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el mandato;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a todos los interesados, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y el sector privado a que promuevan la coherencia de las políticas en las esferas de los derechos humanos, la salud pública, la propiedad intelectual y el comercio y la inversión internacionales al estudiar el acceso a los medicamentos y las vacunas;

14. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:

a) Convoque, antes del 46º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un seminario entre períodos de sesiones de un día de duración sobre las buenas prácticas, las principales dificultades y las novedades en relación con el acceso a los medicamentos y las vacunas como uno de los elementos fundamentales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en coordinación con la Organización Mundial de la Salud;

b) Invite a los Estados, los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de los

procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes, con miras a asegurar su participación en el seminario;

c) Presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 46º período de sesiones, un informe en forma de resumen sobre el seminario.

*39ª sesión
11 de julio de 2019*

[Aprobada sin votación.]
